ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS FASE DE PLANEACIÓN

ÁREA DONDE SURGE LA NECESIDAD	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC CONCURRENCIA
ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE DEMANDA LA CONTRATACIÓN Y DE LA CONVENIENCIA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR	La Empresa Social del Estado Hospital María Auxiliadora de Iquira - Huila, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994 y las normas legales que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de servicios de Salud y efectivos que cumpla con las normas de calidad. Mediante la Resolución 518 de 2015, este Ministerio estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de Salud Pública de intervenciones colectivas de Salud- PIC, definiendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución del proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, como de sus ejecutores y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública. *Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.* *Entre las responsabilidades que tiene los departamentos y distritos están Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y*

Palenquera - NARP y de los ROM, las políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución La formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos, la formulación y ejecución del PIC debe incluir la consulta y concertación, en cumplimiento de la nonnatividad prevista para el efecto.

El artículo 8 de la Resolución 518 de 2015, modificado por el artículo 2 de la Resolución 295 de 2023, define el Plan de Intervenciones Colectivas, como el plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS) y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales la salud.

Que la E.S.E. Hospital María Auxiliadora del Municipio de Íquira suscribió contrato interadministrativo N° 1005 de 2025 con el Departamento del Huila- secretaria de salud, cuyo objeto es prestar los servicios en la ejecución de las actividades del plan de intervenciones colectivas – PIC de concurrencia del Municipio de Iquira Departamento del Huila

Que la entidad no cuenta con el personal suficiente y calificado en su planta de personal para ejecutar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC concurrencia contratadas mediante el

	contrato interadministrativo No. 1005 de 2025, suscrito con el departamento del huila - secretaría de salud. La E.S.E. Hospital MARÍA AUXILIADORA de Iquira (H), en aras de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato interadministrativo N°1005 de 2025, suscrito con el Departamento del Huila- secretaria de salud, requiere contratar los servicios de un profesional en enfermería que coordine la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC concurrencia. De esta manera se hace necesario adelantar el correspondiente estudio de conveniencia, calidad y oportunidad para contratar la prestación de servicios de un profesional de la salud que apoye la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades insumos del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC concurrencia contratadas por la E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira (H). Se torna indispensable la contratación en los términos contemplados en el Acuerdo No. 011 del 4 de octubre de 2024, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E, de una persona que preste sus servicios como psicóloga y a su vez realice la coordinación de actividades referentes al Plan de Intervenciones Colectivas PIC Municipal. La Gerente de la E.S.E se encuentra investida de facultades para contratar, tal como se acredita en los estatutos de la empresa Acuerdo No.006A de 2012, Artículo 29 Literal 12, y la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para la misma, según certificado de disponibilidad presupuestal que hará parte integral del presente documento.
VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O DE GESTIÓN Y/O ADQUISICIONES	El contrato se encuentra Incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia fiscal de 2025, como una de las necesidades que ha identificado la ESE para la adecuada prestación del servicio de salud.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN A CELEBRARSE	La necesidad arriba descrita se solventará con la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales en los términos y condiciones, descritos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira (H). Para ello se requiere de contratar de una persona natural que reúna las competencias, destrezas, capacitación y habilidades requeridas de acuerdo con la naturaleza del servicio requerido en el presente contrato.
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA Y ENFERMERÍA PROFESIONAL DEL PROGRAMA PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC CONCURRENCIA, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1005 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA- HUILA.**
DISCRIMINACIÓN DEL OBJETO Y OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECÍFICAS: 1)** Liderar y coordinar el equipo básico en salud del plan de intervenciones colectivas concurrencia Iquira.**2)** Organizar cronograma de actividades mensuales.**3)** Elaborar y cargar en el drive las actas e informe de ejecución de las actividades.**4)** Asistir a las evaluaciones y reuniones establecidas por la ESE Hospital María Auxiliadora y secretaria de salud departamental del Huila.**5)** Hacer entrega final de la ejecución de las actividades en medio físico según las indicaciones del contrato interadministrativo.**6)** Realizar actividades de información, educación y comunicación en temas relacionados con la atención para el cuidado preconcepcional, planificación familiar, atención del aborto seguro IVE y temas relacionados con las practicas sociales de salud, relacionados con la maternidad y paternidad, el reconocimiento de la paternidad, el reconocimiento de la maternidad, el parto y el postparto como situaciones de especial protección, así mismo en temas relacionados con la violencia sexual y sus diferentes formas. (presidentes de juntas, red IAMI, madres comunitarias, beneficiarias de las modalidades instituciones del ICBF).**7)** Realizar actividades de información, educación y capacitación- IEC en infecciones de transmisión sexual- ITS

	en el entorno comunitario dirigido a la población en general de la zona urbana y rural.**8)** Realizar 30 tamizajes para VIH, Hepatitis B y C la población vulnerable establecida en la resolución 518 del 2015 y 3280 del 2018 en la zona urbana y rural divididos en 10 para cada prueba.**9)** Apoyar la ejecución de 4 talleres relacionados con el cuidado y atención del adulto mayor en los entornos educativo (instituciones educativas o sedes urbanas y rurales) y comunitario y realizar difusión de la actividad a través de medios de comunicación locales y redes sociales.**10)** Apoyar 2 jornadas intergeneracionales lúdico recreativas como estrategia final para dar cierre a los talleres sobre cuidado y atención del adulto mayor en el entorno comunitario y realizar difusión de la actividad a través de medios de comunicación locales y redes sociales en la zona urbana y rural.**11)** Fortalecer y / o gestionar la conformación de redes de apoyo en vigilancia basada en la comunidad para identificación, análisis y movilización social ante situaciones de interés en salud.**12)** Apoyar la ejecución de 2 talleres para el Fortalecimiento de las Redes de apoyo social del buen trato a nivel comunitario, conformadas por las DLS y SS Municipales, sobre el Maltrato Infantil, Violencia Sexual, Ruta de Atención Integral (Salud, Justicia y Protección) y la importancia del trabajo en red en la zona urbana y rural.**13)** Apoyar 2 jornadas de búsqueda activa para la Identificación y Caracterización de la Población Habitante de la Calle en la zona urbana y rural.**14)** Apoyar jornadas de Salud dirigidas a comunidades vulnerables (Migrantes, Victimas del Conflicto Armado, Habitante adultos de la Calle) para NNA salud y bienestar y personas mayores para promover la específicos y prevenir riesgos en temas de salud mental, salud física, salud reproductiva, salud infantil, salud ambiental en la zona urbana y rural.**15)** En el marco de la conmemoración de la semana mundial de la lactancia materna realizar un evento de lactaton al parque donde el objetivo principal será promover la lactancia materna exclusiva hasta el sexto mes de vida.**16)** Elaborar un están informativo sobre etiquetado frontal de advertencia de los productos ultra procesados en las sedes educativas de la estrategia tienda escolar saludable.**17)** Fortalecer la vigilancia

	basada en la comunidad a través de la ejecución de un taller teórico practico a la red comunitaria (lideres comunitarios, madres comunitarias, agentes educativos) extramural de cada municipio en la identificación de signos y síntomas de las desnutrición aguda, moderada y severa, y capacitar en el reporte oportuno de la ficha individual y/o colectiva para activar el sistema de alerta temprana.**18)** Realizar entrega individual de 540 dosis de ALBENDAZOL, a los niños, niñas de 1 a 4 años, beneficiaros de los programas del ICBF, seleccionados por la Dirección Local de Salud y avalada por la secretaria de Salud Departamental, aplicando todos los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para su suministro y con personal idóneo y con normas de bioseguridad requeridas.
ANÁLISIS DEL SECTOR (ECONÓMICO)	**ANÁLISIS DEL SECTOR:** Comprende el siguiente estudio: Los constantes cambios en la venta de productos y servicios requieren una actualización permanente de conocimientos y habilidades para mantenerse en sintonía con las nuevas maneras de desempeñar una misma tarea. La incorporación de estas capacidades permite la reconversión y reubicación de profesionales en un mercado modernizado que se transforma regularmente. La innovación presente en estos cambios ocasiona que parte de los conocimientos incorporados en la educación superior queden obsoletos. Esto sucede porque la formación tradicionalmente se centró en los procedimientos en lugar de prestar más atención a los fundamentos. Con la celebración de los contratos, las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Colombia. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que al celebrar y ejecutar tales

	contratos colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como el cumplimiento de su función social. Por la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales, así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la Ley. Para la vigencia 2021, el índice de cobertura global de las intervenciones individuales de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud materno perinatal fue de 57.2% por lo que se hace necesario fortalecer los mecanismos, estrategias y modalidades de prestación de servicios que permitan aumentar el acceso a las intervenciones de valoración integral, **detección temprana, protección específica y educación para la salud**, a través de la gestión y complementariedad de las intervenciones colectivas. El Ministerio de Salud y Protección Social encuentra que en Colombia no se ha logrado avanzar de manera homogénea en la implementación de **la estrategia de atención primera en salud, y las barreras de acceso a los** servicios de salud de promoción y prevención son cada vez mayores como lo muestra el índice de 57.3% de cobertura global de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud para el año 2021. **ANÁLISIS DEL MERCADO:** Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el perfil establecido por parte de esta entidad, de acuerdo a la necesidad planteada en el contrato suscrito con la Alcaldía Municipal. En esto orden de ideas, se estableció por parte de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora, la necesidad de contar con un profesional de la salud con experiencia en el desarrollo de Planes de Intervenciones Colectivas ejecutadas por Empresas Sociales del Estado. **ANÁLISIS DE LA DEMANDA:** Que la E.S.E. Hospital María Auxiliadora ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios como

	EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.081 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA (H).	
246-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO JEFE COORDINANDO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC", EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.007 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA (H).	$4.200.000

Histórico de compras o adquisición

es de otras entidades estatales:

A continuación, se muestra una relación de procesos con temas y características similares al que se requiere contratar por esta Entidad, los cuales se han ejecutado en diferentes entidades del sector público. La búsqueda se realizó en el portal web del sistema electrónico para la contratación pública- SECOP, así:

N° CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
407-2024	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC CONCURRENCIA) SEGUN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1610 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL	E S E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ	$4.000.000

		DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y ESE MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ		
	064-2023	E.S.E SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL	PRESTAR LOS SERVICIOS COO PSICOLOGA PARA LA COORDINACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 067 DE 2023 ,SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL HUILA	$ 6.777.000
	235-PS-06-2022	E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA – YAGUARÁ	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO ENFERMERA COORDINADORA DEL EQUIPO PIC, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No 192 DE 2022, EN CONDICIONES DE OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE.	$ 11.200.000

089-2020	E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE - TERUEL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS- PIC MUNICIPAL SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 002 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LA ESE SAN ROQUE.	$5.133.322

Con fundamento en lo anterior, se estima que el valor del servicio requerido es de: **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($18.400.000) M/CTE**

ANÁLISIS DE LA OFERTA: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar (prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión) no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo que se deja constancia de ello.

PERFIL DEL OFERENTE: Persona natural, con formación profesional en el área de la salud, con un año de experiencia en Planes de Intervenciones Colectivas desarrolladas por Empresas Sociales del Estado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

DESCRIPCIÓN GENERAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA Y ENFERMERÍA PROFESIONAL DEL PROGRAMA PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC CONCURRENCIA, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1005 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL

DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA- HUILA.

POBLACIÓN OBJETIVO: Usuarios internos y externos de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira.

DURACIÓN: CUATRO (04) MESES.

LUGAR: Municipio de Iquira (H).

DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente contrato está clasificado con el siguiente código:

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC	Nombre
85000000	85110000	85111600	85111600	Prevención o control de enfermedades no contagiosas.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MAYOR CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
			X

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública.

La modalidad de selección escogida es la contratación directa, plasmada en el Artículo 17 del Acuerdo No.011 del 4 de octubre de 2024 actual Manual de contratación de la E.S.E Hospital María auxiliadora del municipio de Iquira (H).

La Gerente de la **ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA (H),** se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de contratación conforme a los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva.

	Mediante este proceso de contratación se busca dar cumplimiento a los fines de la entidad y garantizar la prestación de estos servicios teniendo en cuenta la calidad técnica y humana.		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**		
PLAZO	CUATRO (04) MESES	**VIGENCIA**	El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final y/o Terminación.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para efectos fiscales el valor del contrato se establece en la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($18.400.000) M/CTE**		
JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para calcular el presupuesto de la contratación se tuvieron en cuenta las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la empresa conforme a lo aprobación de la junta directiva de la entidad, los impuestos y demás gastos que conlleva la ejecución del contrato y los costos históricos de honorarios cancelados por la E.S.E, para la prestación del servicio como coordinador del Plan de Intervenciones Colectivas del año 2025.		
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado por la ESE así: El valor del contrato será cancelado por la ESE así: en **CUATRO (04) PAGOS**, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES SESISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000) M/CTE** Previa a la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión emitido por parte del supervisor o apoyo a la supervisión, y constancia de pago de la salud, pensión y ARL, así como pago de parafiscales de darse el caso. **PARÁGRAFO1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios		

"Íquira se transforma en salud con calidad y humanización"
Correo electrónico: hmaiquira@yahoo.es
Teléfono: 3133471440 - 3124126161
Dirección: Calle 2 # 6-16

	efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de LA ESE la suma no ejecutada. **PARAGRAFO 3:** El pago estará sujeto al flujo de liquidez resultante del giro que realice el Departamento del Huila - Secretaría de Salud en la ejecución del contrato interadministrativo N°1005 de 2025.
INTERVENTORÍA	SI_____ NO __X___
SUPERVISIÓN	Sí, la supervisión está a cargo de la Gerente
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000487, del 16 de agosto de 2025.

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.4.05.02.09.04	Ejecución Pic Departamental (Prestación de servicios)	$18.400.000

AUTORIZACIONES

PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	No Aplica
SI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	No Aplica

	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	Incumplimiento del Contrato por parte del Contratista.	Medio	Seguimiento, control y supervisión integral de los contratos.
	Infiltrar información de documentación de la **ESE Hospital María** Auxiliadora de Iquira.	Medio	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista.

	Pérdida de capacidades administrativas y mala calificación en la medición de desempeño de la Institución.	Medio	Establecer en la estrategia anual los objetos y alcances del personal contratado para cubrir las áreas con falencias.

GARANTÍAS

La E.S.E Hospital María Auxiliadora de Iquira (H), cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya Garantía a favor de la empresa, consistente en Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia.

AMPARO	APLICA	NO APLICA
Seriedad de la oferta. No podrá ser inferior al 10% del monto de la propuesta y con una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (04) meses más.		NO APLICA
Amparo de cumplimiento. No será inferior al 10% del valor del contrato, y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.		NO APLICA
Amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o pago anticipado. Deberá corresponder al 100% de la suma entregada a título de anticipo o pago anticipado, su vigencia será igual a la requerida para su total amortización.		NO APLICA
Calidad. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final de los bienes.		NO APLICA
Calidad y estabilidad de la obra. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por cinco (05) años contados a partir del recibo o aceptación final de la obra.		NO APLICA
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. No será inferior al 10% del valor del		NO APLICA

contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.		
Previsión de repuestos y accesorios: No será inferior al 10% del valor estimado de los repuestos, y si no fuere posible establecer ese cálculo se fijará un porcentaje en relación por el monto total del contrato, su vigencia corresponderá al plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.		NO APLICA
Póliza de responsabilidad civil extracontractual. No será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más.		NO APLICA
PLAZO PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS		
Dentro de los diez (10) días hábiles a la suscripción del contrato (cuando aplique).		
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS		
En el evento donde se requiera constitución de garantías, estas deberán ser aprobadas por parte de la Gerente de la entidad, con imposición del sello.		
ACUERDOS COMERCIALES		
El presente contrato no está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.		
ANEXOS: SI__X__ NO _____: CDP		

En Iquira, el dieciséis (16) día del mes de agosto de 2025

DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA
Gerente- Supervisora

Vo.Bo. **JUAN DIEGO CASTRO MONJE**
Asesor Jurídico externo